

**JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

En cuanto a la solicitud de la parte actora visible a folio 184 del expediente físico, sobre la aclaración del auto de 23 de enero de 2020 a folios 178- 179, es de indicarle, que de conformidad al Parágrafo 2 y 3 del artículo 31 del C.P.T.S.S., se tiene que la demandada NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL contestó la demanda como se evidencia a folios 83-91 del expediente físico, la cual no subsanó los yerros impartidos por este Despacho, por lo que procede es a impartirle una sanción como indicio grave, como la declaratoria de dar por ciertos los hechos no corregidos, pues no es dable darle aplicación a la no contestación de la misma, dado que esta sí se presentó.

Ahora bien, con respecto a la solicitud de la Defensora de Oficio obrante en documento 02 del expediente digital, en la cual solicita cita para posesionarse, se entiende aceptado el nombramiento con tal solicitud, en consecuencia, se le **RECONOCE** personería como Defensor(a) de Oficio de **MARTHA CONSUELO GALVIS** a la Abogada **NIEVES MAYUZA PRADA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 40.387.374 y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 297.455 expedida por el C. S. de la J.; en consecuencia, se ordena realizar la notificación personal a la defensora de oficio de la demandada **MARTHA CONSUELO GALVIS**, del auto admisorio de la demanda de conformidad al artículo 8 del decreto 806 de 2020, para que proceda dentro del término legal de diez (10) días hábiles a dar contestación a la demanda, notificación que empezará a correr una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje al correo electrónico con la copia del proceso digital, al email de la abogada desde el cual realizó la solicitud electrónica.

En consecuencia, **se ordena por Secretaría** compartir el expediente digital del presente proceso a la Defensora de Oficio y dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo nueve del auto de 23 de enero de 2020 a folios 178- 179, en cuanto a la inserción del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

Juez

a.a.

**Firmado Por:**

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f74a2b262c237173df2438827ce5100af234b65a45401aa6aa984dab7f91bf2**  
Documento generado en 11/05/2021 03:52:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**